



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 4
ORDENANZA NÚMERO 2**

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A PRACTICAR SEGREGACIÓN EN LA FINCA 763, PARCELA 3, UBICADO EN EL SUBSECTOR QUE SE CONOCE COMO REMANENTE DE "LAS PARCELAS NUEVAS" DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 210-2015, Y PARA OTROS FINES.

POR CUÁNTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUÁNTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo I.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUÁNTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 10 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente que, y citamos: "Los documentos relativos a actos o contratos sujetos a inscripción expresarán todas las circunstancias que necesariamente debe contener la primera inscripción relativas a los otorgantes, las fincas y a los derechos objetos de inscripción. En aquellos casos donde el acto o contrato que se pretende inscribir requiere la existencia de algún documento o documentos complementarios que acrediten las facultades representativas o autoridad del compareciente, el notario relacionará y certificará bajo su fe notarial que los tuvo ante sí y que estos cumplen con todos los requisitos de ley. En este caso, no será necesario que se presenten estos documentos."

POR CUANTO: El Municipio de Culebra es dueño en pleno dominio de la Finca Número 763, Parcela 3, de Culebra, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, Sección de Fajardo, al Folio 160 del Tomo 16 de Culebra, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra interesa practicar segregación de la parcela antes descrita, ubicada en el subsector que se conoce como remanente de "las parcelas nuevas" del Municipio de Culebra, a los fines de construir, en dicho solar, el Primer Proyecto de Vivienda Asequible del Municipio de Culebra.

POR CUANTO: El Municipio de Culebra ha contratado los servicios de Ruth L. Trujillo Rodríguez Professional Land Surveyors, PSC, agrimensor con licencia 24394, para llevar a cabo un proceso de mensura del solar antes descrito para su rectificación de cabida y segregación.

Los trabajos contratados incluyen el levantamiento de datos para determinar los límites de la propiedad y lindes, preparar la descripción legal de la propiedad y planos de segregación.

Estos levantamientos serán usados para determinar los límites del solar del Primer Proyecto de Vivienda Asequible del Municipio de Culebra. Finalmente, se procederá con el proceso de inscribir cada solar segregado como una finca independiente en los libros, haciendo una nota al margen de la finca matriz, e inscribir cada nueva finca en el Registro de Propiedad de Puerto Rico. En dicha finca principal también se describirá el remanente, luego de descontadas las segregaciones.

El solar del proyecto propuesto se ubica en el Barrio Flamenco, sector Ext. Villa Muñeco, en el subsector que se conoce como Remanente de "Las Parcelas Nuevas" del Municipio de Culebra.

Información Catastro Digital:
Parcela: 473-000-006-25
Procedencia: 473-000-007-23

Coordenadas: 18.315600, -65.298539

POR CUANTO: La descripción del lote a ser segregado, con propósito de desarrollar en el mismo proyecto de vivienda, ante relacionado, se requiere sea conforme a la siguiente:

RÚSTICA: Parcela radicada en el barrio Pueblo del municipio de Culebra, identificada como Lot 1 en el plano de segregación, comenzando en una varilla de media pulgada con tubo PVC de 3 pulgadas y cemento establecido en la esquina noroeste de la propiedad, entonces S 88° 30' 26" E una distancia de 206.965 metros a un espeque de madera colindando por el NORTE con Víctor Morales; luego S 04° 02' 40" E una distancia de 29.288 metros a una varilla de media pulgada con tubo PVC de 3 pulgadas y cemento, luego S 04° 51' 11" E una distancia de 364.7888 metros a una varilla de media pulgada con tubo de PVC de 3 pulgadas y cemento colindando por el ESTE con Mirador Investment Group LLC; luego N 58° 11' 59" W una distancia de 7.7048 metros a una varilla de media pulgada con tubo PVC de 3 pulgadas y cemento colindando por el SUR con Comunidad Villa Muñeco; luego N 12° 33' 51" W una distancia de 75.9378 metros a una varilla de media pulgada con tubo PVC de 3 pulgadas y cemento, luego N 34° 07' 10" W una distancia de 371.000 metros a una varilla de media pulgada con tubo PVC de 3 pulgadas y cemento, luego N 34° 07' 10" W una distancia de 15.4243 metros al punto de comienzo, colindando por el OESTE con Comunidad Villa Muñeco; con una cabida de TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO METRO CUADRADO (35,885.2332 m.c.) equivalentes a nueve cuerdas con mil trescientos dos diezmilésimas de cuerda (9.1302).

POR CUANTO: La presente tiene el propósito de servir como documento complementario, de ser requerido ante la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de conformidad a la Ley Número 210-2015, para lograr la debida segregación de dicho solar y la inscripción de la referida escritura. Por ello, resulta conveniente ratificar la comparecencia del Alcalde en representación del Municipio de Culebra a tenor con lo antes expuesto.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al alcalde, Honorable Edilberto Romero Llovet, en representación del Municipio de Culebra, a suscribir los documentos legales necesarios para los fines de la segregación del solar antes descrito.

SECCIÓN 2DA: Para que quede ratificada dicha autorización y la presente ordenanza pueda ser utilizada como documento complementario ante la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, Registro de la Propiedad Inmobiliaria, el Centro de Recaudaciones Municipales, así como ante cualquier otra agencia que fuere requerido, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Número 210-2015 y su Reglamento.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de la presente Ordenanza derogan aquellas que fueren incompatibles con ésta y que estén contenidas en ordenanzas, resolución o legislación previas. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y ante la eventualidad de que un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, término y oración de ésta, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las que permanecerán en pleno vigor.

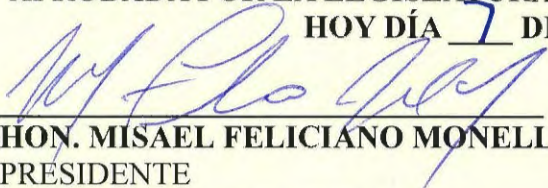
SECCIÓN 4TA: De conformidad al Artículo 1.007, inciso (2), del "Código Municipal de Puerto Rico", la presente no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no

menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

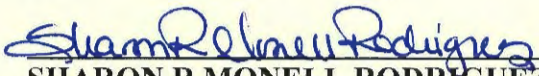
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza advendrá vigente a partir de la aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia Certificada o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, al Asesor Legal del Municipio, Oficina de Secretaria Municipal y a cualquier dependencia, agencia, y/ o instrumentalidad municipal, estatal o federal que correspondiere para la acción de rigor.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO,
HOY DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**




HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA



SHARON R MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4 Serie 2023-2024, Proyecto de Ordenanza número 2; Aprobada en Sesión Ordinaria el día 7 de septiembre de 2023, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

AUSENTE

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

AUSENTE

Néstor H. González Peña
Legislador

Votación: A FAVOR: 3 EN CONTRA: 0 AUSENTE: 2 ABSTENIDO: 0

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 7 de Septiembre de 2023.

SHARON MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



1 de septiembre de 2023

Hon. Misael Feliciano Monell
Presidente
Legislatura Municipal

RE: PROYECTOS DE ORDENANZAS

Honorable Presidente:

Reciba usted y todos los miembros de la Hon. Legislatura Municipal un cordial saludo de todos los que laboramos en la Administración Municipal y en el mío propio.

La presente misiva es con el fin de someter ante su consideración los siguientes Proyectos de Ordenanzas:

1. **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE SUB-RECIPIENTES; EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA - PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES ESTÁNDAR CDBG-DR; EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD CDBG-DR Y CDBG-MIT, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO PR-CRP-000753 TITULADO "PRIMER PROYECTO DE VIVIENDA ASEQUIBLE, SOSTENIBLE, RESILIENTE Y VERDE", BAJO EL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS FONDOS DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**
2. **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A PRACTICAR SEGREGACIÓN EN LA FINCA 763, PARCELA 3, UBICADO EN EL SUBSECTOR QUE SE CONOCE COMO REMANENTE DE "LAS PARCELAS NUEVAS" DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 210-2015, Y PARA OTROS FINES.**

De tener alguna duda sobre este asunto, favor de comunicarse con este servidor al (787)742-3521, Ext. 4024, o vía correo electrónico a alcaldeculebra2021@gmail.com.

Agradeciéndole su atención al particular.

Cordialmente,

Hon. Edilberto Romero Llovet
Alcalde